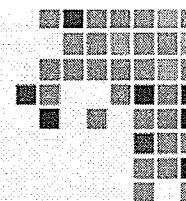




**La Santiago
transforma
tu mundo**



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No CS-06
(12 de agosto de 2015)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN CONDECORACIONES A CIUDADANOS O ENTIDADES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de la facultad que le confiere el artículo 26 literal I del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, de acuerdo con la cual la Universidad puede darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Consejo Superior Universitario tiene entre sus funciones establecer y adoptar los reglamentos, procedimientos y normas que garanticen el eficaz y normal funcionamiento de la Institución, y, dentro de ellas, las normas generales internas que determinen los reconocimientos de méritos a ciudadanos o entidades en la Universidad Santiago de Cali.

Que ha sido política de la Universidad Santiago de Cali hacer reconocimiento público de méritos a ciudadanos o entidades que por su servicios, dedicación y entrega han hecho posible la realización de nuestras funciones misionales, en el marco de nuestros principios institucionales.

Que es menester igualmente reconocer y exaltar los méritos excepcionales y los servicios sobresalientes prestados a la Universidad Santiago de Cali, la región y el país por personas naturales y jurídicas.

Que de acuerdo al Título III, Capítulo II, artículo 26, literal (i), es función del Consejo Superior Aprobar y otorgar los reconocimientos de méritos a ciudadanos o entidades, siendo necesario desarrollar el contenido normativo prescrito en dicha disposición.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA

Establecer en la Universidad Santiago de Cali las siguientes condecoraciones así como los requisitos y reglas generales para concederlos.

CAPITULO I

DE LAS CONDECORACIONES ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO PRIMERO.-: Se establecen las siguientes condecoraciones a ciudadanos y entidades por parte de la Universidad Santiago de Cali:

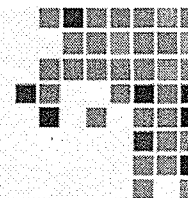


Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia





**La Santiago
transforma
tu mundo**



1°.- GRAN MEDALLA SOCIO FUNDADOR:

Es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Santiago de Cali, a personas o entidades que le han brindado un aporte extraordinariamente valioso, contribuyendo de esa manera a su desarrollo y fortalecimiento en sus funciones misionales y de apoyo. Se conferirá mediante resolución de Mesa Directiva del Consejo Superior Universitario o mediante resolución rectoral, dependiendo el origen de la iniciativa para concederla.

La iniciativa para proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción reside en el rector, en la Mesa Directiva del Consejo Superior y en los órganos colegiados de cogobierno de nuestra universidad.

Parágrafo: La Gran Medalla Socio Fundador tendrá las siguientes categorías:

A).- Oro: Podrá concederse a Rectores, Ex Rectores, Vicerrectores o ex Vicerrectores de la Universidad Santiago de Cali, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

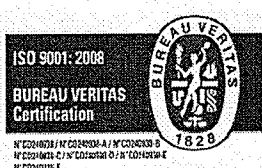
- Tener 10 años o más de servicios en la Universidad Santiago de Cali.
- Distinguirse por el respeto, compromiso y entrega en el desempeño de sus funciones.
- Identificación y compromiso con la difusión de los principios contemplados en el proyecto educativo institucional.
- Participación activa en la vida institucional y tener un reconocimiento en amplios sectores de la comunidad universitaria.
- Haber liderado con eficiencia y probidad el desarrollo de la Universidad, realizando aportes significativos en alguno de los siguientes campos: docencia, investigación, extensión, internacionalización, bienestar institucional, arte o cultura o en el área administrativa o de servicios.

B).- Plata: Podrá concederse a Directivos de la Universidad Santiago de Cali, que acrediten los siguientes requisitos:

- Tener 5 años o más de servicios en la Universidad Santiago de Cali.
- Distinguirse por el respeto, compromiso y entrega en el desempeño de sus funciones.
- Identificación y compromiso con la difusión de los principios contemplados en el proyecto educativo institucional.
- Participación activa en la vida institucional y tener un reconocimiento en amplios sectores de la comunidad universitaria.
- Haber liderado con eficiencia y probidad el desarrollo de su área, realizando aportes significativos en alguno de los siguientes campos: docencia, investigación, extensión, internacionalización, bienestar institucional, arte o cultura o en el área administrativa o de servicios.

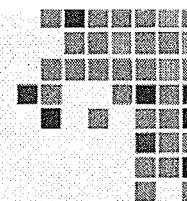
C).- Bronce: Podrá concederse personas o entidades externas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber realizado algún aporte significativo a la Universidad Santiago de Cali en alguno de los siguientes campos: docencia, investigación, extensión, internacionalización, bienestar institucional, arte o cultura o en el área administrativa o de servicios.



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia





- Identificación y compromiso con los principios contemplados en el proyecto educativo de la Universidad Santiago de Cali.
- Tener reconocimiento en sectores externos y de la comunidad universitaria.

2°.- MEDALLA ORDEN AL MÉRITO SANTIAGUINO:

Es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Santiago de Cali, mediante resolución rectoral, a aquellas personas vinculadas laboralmente con la institución que se han destacado interna o externamente por su desempeño e impacto en docencia, investigación, extensión, actividades administrativas, culturales o deportivas y que acrediten los siguientes requisitos:

- Tener 5 o más años de labor en el respectivo campo.
- Haber desarrollado una gestión eficaz y reconocida en el contexto local, nacional o internacional por su aporte e impacto.
- Distinguirse por la ética, el respeto, compromiso y entrega en el desempeño de sus funciones.
- Identificación y compromiso con los principios contemplados en el Proyecto Educativo Institucional de la USC.

Parágrafo primero: La Medalla Orden al Mérito Santiaguino tendrá las siguientes categorías:

- Mérito en Docencia. Se otorgará a personas destacadas en el campo académico.
- Mérito en Investigación. Se otorgará a personas destacadas en el campo investigativo.
- Mérito en Extensión. Se otorgará a personas destacadas por su labor de extensión y proyección social.
- Mérito Cultural. Se otorgará a personas destacadas por su labor en el campo de las artes y la cultura.
- Mérito Deportivo. Se otorgará a personas destacadas por su gestión y/o desempeño en el campo deportivo.
- Mérito Administrativo. Se otorgará a personas destacadas por su aporte al desarrollo administrativo y financiero de la Universidad Santiago de Cali y/o del sector educativo en general.

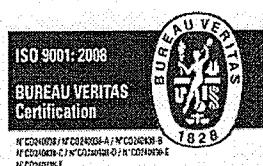
Parágrafo segundo: La iniciativa para proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción reside en: los órganos colegiados de cogobierno de nuestra universidad, el rector o por postulación que realice un directivo.

3°.- MEDALLA ORDEN PROFESOR SANTIAGUINO ILUSTRE

Es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Santiago de Cali a aquellos de sus profesores que, durante cinco o más años de servicio, se han destacado por su alto desempeño docente, espíritu santiaguino y contribución a la consolidación de una comunidad académica de excelencia.

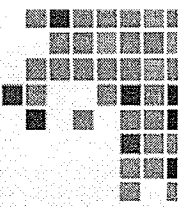
Parágrafo Primero: La Orden Profesor Santiaguino Ilustre tendrá las siguientes categorías y requisitos:

A. Para Profesor Santiaguino Ilustre, categoría oro:



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia





- Haber prestado sus servicios a la Universidad Santiago de Cali por más de veinticinco años.
- Haber sobresalido de manera notable por su contribución al desarrollo de las funciones misionales de Docencia, Investigación y/o Extensión en la Universidad Santiago de Cali.
- Ser profesor titular o asociado, de acuerdo con el escalafón de la USC.
- Estar adscrito como investigador a uno de los grupos de investigación registrados y categorizados en Colciencias.
- Tener una amplia producción intelectual o investigativa, evidenciada en publicaciones, ponencias, pasantías nacionales o internacionales.

B. Para Profesor Santiaguino Ilustre, categoría plata:

- Haber prestado sus servicios a la Universidad Santiago de Cali entre dieciséis y veinticinco años.
- Haber sobresalido de manera notable por su contribución al desarrollo de las funciones misionales de Docencia, Investigación y Extensión en la Universidad Santiago de Cali.
- Ser profesor titular, asociado o asistente, de acuerdo con el escalafón de la USC.
- Estar adscrito como investigador a uno de los grupos de investigación registrados y categorizados en Colciencias.
- Tener una amplia producción intelectual o investigativa, evidenciada en publicaciones, ponencias, pasantías nacionales o internacionales.

C. Para Profesor Santiaguino Ilustre, categoría bronce:

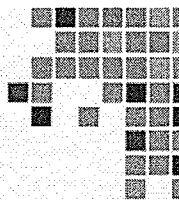
- Haber prestado sus servicios a la Universidad Santiago de Cali entre cinco y quince años.
- Haber sobresalido de manera notable por su contribución al desarrollo de las funciones misionales de Docencia, Investigación y Extensión en la Universidad Santiago de Cali.
- Ser profesor titular, asociado, asistente, o auxiliar de acuerdo con el escalafón de la USC.
- Estar adscrito como investigador a uno de los grupos de investigación registrados y categorizados en Colciencias.
- Tener una amplia producción intelectual o investigativa, evidenciada en publicaciones, ponencias, pasantías nacionales o internacionales.

Parágrafo segundo: La iniciativa para proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción reside en: los órganos colegiados de cogobierno de nuestra universidad, la rectoría, la vicerrectoría o las decanaturas.

4.- ORDEN EGRESADO SANTIAGUINO ILUSTRE:

Es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Santiago de Cali, mediante resolución del Consejo Académico, a aquellos egresados que se han destacado por su desempeño profesional, espíritu santiaguino y aportes al desarrollo de la región y el país.

La iniciativa para proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción reside en: los órganos colegiados de cogobierno de nuestra universidad, el rector, el vicerrector o por postulación que realicen las Decanaturas.



Parágrafo Único: La Orden Egresado Santiaguino Ilustre tendrá las siguientes categorías y requisitos:

A.- Egresado Santiaguino Ilustre, categoría oro:

- Llevar más de veinticinco años de haber egresado de un pregrado, maestría o doctorado de la Universidad Santiago de Cali.
- Haber realizado aportes significativos a nivel nacional o internacional en su trayectoria profesional, académica, investigativa, cultural, deportiva, social, económica o política.
- Tener un alto reconocimiento a nivel nacional o internacional por su desempeño profesional, académico, investigativo, cultural, deportivo, social, económico o político.
- Identificarse y vivir plenamente los principios santiaguinos.

B.- Egresado Santiaguino Ilustre, categoría plata:

- Llevar entre dieciséis y veinticinco años de haber egresado de un pregrado, maestría o doctorado de la Universidad Santiago de Cali.
- Haber realizado aportes significativos a nivel local o regional en su trayectoria profesional, académica, investigativa, cultural, deportiva, social, económica o política.
- Tener un alto reconocimiento a nivel local, regional, nacional o internacional por su desempeño profesional, académico, investigativo, cultural, deportivo, social, económico o político.
- Identificarse y vivir plenamente los principios santiaguinos.

C.- Egresado Santiaguino Ilustre, categoría bronce:

- Llevar entre cinco y quince años de haber egresado de un pregrado, maestría o doctorado de la Universidad Santiago de Cali.
- Haber realizado aportes significativos a nivel local o regional en su trayectoria profesional, académica, investigativa, cultural, deportiva, social, económica o política.
- Tener un alto reconocimiento a nivel local, regional, nacional o internacional por su desempeño profesional, académico, investigativo, cultural, deportivo, social, económico o político.
- Identificarse y vivir plenamente los principios santiaguinos.

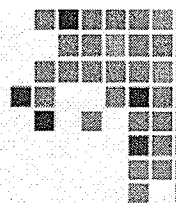
5. ORDEN ESTUDIANTE SANTIAGUINO ILUSTRE:

Es el máximo reconocimiento que otorga la Universidad Santiago de Cali a aquellos de sus estudiantes que se han destacado por su desempeño académico, investigativo, cultural, deportivo y social, tanto en el ámbito interno como externo.

La iniciativa para proponer candidatos para el otorgamiento de esta distinción reside en: los órganos colegiados de cogobierno de nuestra universidad, el rector, el vicerrector o por postulación que realicen las Decanaturas.

Parágrafo Único: La Orden Estudiante Santiaguino Ilustre tendrá las siguientes categorías y requisitos:

A.- Estudiante Santiaguino Ilustre, categoría oro:



- Estar debidamente matriculado en un pregrado o postgrado de la Universidad Santiago de Cali.
- Haber adelantado por lo menos tres cuartos de su programa de pre o postgrado.
- Haberse destacado a nivel internacional en el ámbito académico, investigativo, cultural, deportivo y/o social.
- Tener un promedio de notas acumulado de 4.5 o superior
- Identificarse y vivir plenamente los principios santiaguinos.

B.- Estudiante Santiaguino Ilustre, categoría plata:

- Estar debidamente matriculado en un pregrado o postgrado de la Universidad Santiago de Cali.
- Haber adelantado por lo menos la mitad de su programa de pre o postgrado.
- Haberse destacado a nivel nacional en el ámbito académico, investigativo, cultural, deportivo y/o social.
- Tener un promedio de notas acumulado de 4.5 o superior
- Identificarse y vivir plenamente los principios santiaguinos.

C.- Estudiante Santiaguino Ilustre, categoría bronce:

- Estar debidamente matriculado en un pregrado o postgrado de la Universidad Santiago de Cali.
- Haber adelantado por lo menos la mitad de su programa de pre o postgrado.
- Haberse destacado a nivel local en el ámbito académico, investigativo, cultural, deportivo y/o social.
- Tener un promedio de notas acumulado de 4.5 o superior
- Identificarse y vivir plenamente los principios santiaguinos.

CAPITULO II

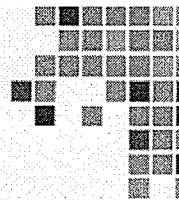
DISPOSICIONES FINALES COMUNES A LOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO SEGUNDO: Los reconocimientos de méritos previstos en el presente acuerdo se entregarán en sesión pública y solemne, presidida por la Mesa Directiva del Consejo Superior y por el rector, observando además las siguientes reglas generales:

a.- Cada uno de los reconocimientos anteriores se otorgarán anualizados, solo podrá concederse por una vez a una misma persona.

b.- Toda nominación deberá acompañarse de la documentación pertinente según el reconocimiento a otorgar, tales como: antecedentes laborales, académicos, investigativos, constancias que certifiquen y justifiquen las actividades por las cuales se le distingue, entre otros.

c.- Todas las distinciones constan de una medalla y un diploma. Las medallas penderán de un cordón con los colores institucionales y llevarán el logo de la USC en una cara con la inscripción del tipo de reconocimiento y en el reverso se esculpirá la categoría del mismo. En el diploma, en papel pergamino, se expondrán los considerandos y resuelve mediante los cuales se otorga el reconocimiento.



d.- Las resoluciones en relación con el otorgamiento de reconocimiento de méritos serán firmadas por la Mesa Directiva del Consejo Superior, el Rector y el Secretario General.

e.- La Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, bajo la supervisión del Rector, será la encargada de diseñar las diferentes medallas y diplomas estipulados en el presente acuerdo, procurando siempre que en ellos se representen los principios consagrados en los Estatutos Generales de la Universidad.

f.- Será responsabilidad de cada proponente la valoración de la hoja de vida, obra, gestión y trayectoria del respectivo postulado, sea esta persona natural o jurídica.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Rector para definir los aspectos operativos para la puesta en marcha del presente acuerdo, tales como convocatorias, postulación, evaluación de las postulaciones y definición de los ciudadanos y entidades que serán reconocidas en acto público.


ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE y CÚMPLASE



JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente
Consejo Superior Universitario



JULIETH ANDREA LOPEZ ARIAS
Vicepresidente
Consejo Superior Universitario



FORTUNATO GARCIA WALLIS
Secretario General